

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Martes, 10 de Enero de 1995

No. 6

SUMARIO

	Pag
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No.1-95.- Creación del Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia.....	81
Acuerdo Presidencial No.282-94.-Cancelar Nombramiento.....	85
Acuerdo Presidencial No.283-94.-Nombramiento.....	85
Acuerdo Presidencial No.284-94.-Nombramiento.....	86
Acuerdo Presidencial No.285-94.-Nombramiento.....	86
Acuerdo Presidencial No.286-94.-Cartas Credenciales.....	86
Acuerdo Presidencial No.287-94.-Modificar Convenio.....	86
Acuerdo Presidencial No.288-94.-Autorización.....	87
Acuerdo Presidencial No.289-94.-Autorización.....	87
Acuerdo Presidencial No.301-94.-Nombramiento.....	88
Acuerdo Presidencial No.302-94.-Autorización.....	88
Acuerdo Presidencial No.303-94.-Autorización.....	88
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	88
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derechos de Autor.....	90
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	91
Citaciones.....	92
Título Supletorio.....	92

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CREACION DEL FONDO NICARAGUENSE DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DECRETO No.1-95

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Gobierno de la República el fortalecimiento de los programas de atención a los sectores sociales más desprotegidos principalmente los orientados a la familia, en particular la niñez y la tercera edad y procurar el bienestar social y el desarrollo humano de la población nicaragüense.

II

Que para responder en forma inmediata a las necesidades más apremiantes de los sectores sociales indicados, se requieren recursos suplementarios a los que dispone el Gobierno, por lo que es conveniente crear, una entidad autónoma, especializada y dotada de los medios que le permitan gestionar y canalizar mayores recursos de la cooperación nacional e internacional para tales fines, así como garantizar la coordinación adecuada para que los mismos redunden en una mejor atención a la población beneficiaria de los programas y proyectos de Bienestar Social.

III

Que el proceso de reformas y modernización del Estado, exige un mejor ordenamiento de las funciones asignadas a cada institución, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en los servicios prestados a la población.

IV

Que actualmente el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar tiene a su cargo los programas de Seguridad Social que tienen sus propios regímenes y políticas particulares, así como los de Bienestar Social que les fueron anexados según Decreto Ejecutivo No. 976 del 23 de Febrero de 1982, publicado en La Gaceta No. 53 del 5 de Marzo de 1982.

V

Que es una necesidad técnica y de política institucional separar ambas áreas a fin de simplificar y especializar cada una de ellas, con el objeto de mejorar por una parte la atención a los trabajadores asegurados, y por otra proporcionar una mayor y mejor cobertura a la población beneficiaria de los programas de Bienestar Social y Desarrollo Humano, mediante su transferencia a una nueva Institución.

POR TANTO

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

CREACION DEL FONDO NICARAGUENSE DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

Capítulo I

CONSTITUCION, OBJETIVOS Y COMPETENCIA

CONSTITUCION.-

Arto. 1.-Créase el Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia, que también podrá designarse con las siglas "FONIF", como un ente autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Tanto en este Decreto como en su Reglamento y en lo sucesivo se podrá designar al Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia, indistintamente con los términos "Fondo" y "FONIF".

Arto. 2.-El domicilio legal del Fondo será la ciudad de Managua pero podrá establecer oficinas y delegaciones en todo el territorio nacional.

PROPOSITO FUNDAMENTAL

Arto. 3.-El propósito fundamental del Fondo es

promover y atender los programas y proyectos de Bienestar Social, y administrar los recursos para canalizar a la ejecución de programas y proyectos ejecutados por el Fondo y por organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

ATRIBUCIONES

Arto. 4.-FONIF, asumirá todas las atribuciones, funciones, competencias y Programas de Bienestar Social, actualmente anexados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar INSSBI, por el Decreto Ejecutivo No. 976 del 23 de Febrero de 1982, y las que esta Institución esté ejerciendo conforme otras disposiciones legales en materia de Bienestar Social.

Arto. 5.-Para dar cumplimiento a su propósito fundamental, el Fondo tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Administrar los establecimientos, centros, unidades y demás estructuras de los programas de Bienestar Social a que se refiere el Arto anterior.
- b) Gestionar, negociar y recibir cooperación financiera, donaciones o de otra naturaleza con organismos internacionales, con entidades nacionales y con otros suplidores internos y externos;
- c) Evaluar y aprobar los costos elegibles de programas y proyectos que beneficien a la población más desprotegida, suministrando los fondos que correspondan, a los mismos.
- d) Aceptar donativos, herencias y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- e) Cualquier otra atribución que este Decreto o su Reglamento le confieran.

FUNCIONES

Arto. 6.-Para asegurar la adecuada operatividad del Fondo de acuerdo con su propósito fundamental y competencia, éste queda facultado para:

- a) Administrar los recursos nacionales o extranjeros a cualquier título que se recibiesen para los fines mencionados, y canalizarlos hacia la ejecución de los programas y proyectos calificados;
- b) Facilitar los Fondos necesarios para los programas y proyectos aprobados para ser ejecutados por el Fondo y otras organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de acuerdo a las prioridades,

requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto, su Reglamento y las Resoluciones del Consejo de Administración;

- c) Evaluar, supervisar y dar seguimiento a los programas y proyectos en ejecución constatando los niveles de calidad de la atención cuando sea necesario, y adoptar modificaciones a los mismos;
- d) Asegurar la adecuada y eficiente disposición de los recursos que se canalicen a las diferentes entidades ejecutoras, fijando los controles y auditorías que resulten necesarios;
- e) Ejercer las demás funciones que se indiquen en este Decreto y su Reglamento, y todas aquellas otras necesarias para el cumplimiento de su propósito.

Capítulo II

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

ORGANIZACION

Arto. 7.-El Fondo Nicaragüense para la Niñez y la Familia tendrá la siguiente organización básica:

- a) El Presidente del Fondo;
- b) El Consejo de Administración;
- c) La Dirección Ejecutiva;
- d) Las Unidades Operativas de Ejecución, Asesoría y Apoyo.

PRESIDENCIA DEL FONDO

Arto. 8.-La Presidencia del Fondo como máxima autoridad del mismo la ejercerá el Presidente de la República con carácter adhonorem, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar al Presidente del Consejo de Administración y a todos sus miembros.
- b) Aprobar a propuesta del Consejo de Administración las políticas generales del Fondo.
- c) Recibir y aprobar informes que le presente el Consejo de Administración;
- d) Velar por el cumplimiento de los propósitos y funciones del Fondo previstos en el presente

Decreto y su Reglamento.

- e) Nombrar al Director Ejecutivo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Arto. 9.-El Consejo de Administración estará integrado por siete Miembros, de los cuales por lo menos dos deberán ser del sector no gubernamental.

El Presidente del Consejo de Administración y sus otros miembros serán nombrados por el Presidente del Fondo, entre personas que sean de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria y destacada respetabilidad por parte de los sectores públicos y privados de la nación.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Arto. 10.-El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y someter a aprobación del Presidente del Fondo las Políticas de acción de FONIF;
- b) Aprobar los procedimientos de operación del Fondo y del uso y control del patrimonio del mismo;
- c) Establecer su Reglamento Interno de Operación;
- d) Aprobar programas y proyectos y autorizar su funcionamiento;
- e) Nombrar al Auditor Interno, quien estará subordinado al Consejo.
- f) Aprobar la contratación de la firma de Auditoría Externa y conocer de sus informes.
- g) Someter a aprobación del Presidente del Fondo los informes de gestión, operación y negociación de financiamiento, la canalización de recursos financieros a programas y proyectos determinados, la ejecución de los mismos, los informes de auditoría, y cualesquiera otros que se le requieran.

FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Arto. 11.-Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

- a) Ejercer la representación legal de FONIF, con facultades de Apoderado Generalísimo. Necesitará, sin embargo, la autorización expresa

del Consejo de Administración para enajenar o gravar los bienes inmuebles que pertenezcan al Fondo, y para contraer obligaciones que excedan la suma límite que establezca el propio Consejo;

- b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración;
- c) Velar por que se dé cumplimiento a los objetivos del Fondo y a las atribuciones del Consejo de Administración;
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Fondo.

FACULTADES DE LOS OTROS MIEMBROS

Arto. 12.-Son facultades de los otros Miembros del Consejo:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo de Administración;
- b) Asumir las funciones del Presidente del Consejo de Administración en caso de incapacidad de éste, por designación del Presidente del Fondo.

SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Arto. 13.-El Presidente del Consejo presidirá las sesiones, las cuales se llevarán a cabo siempre que fuere necesario y el Presidente del Consejo convoque. El quórum se formará con la presencia del Presidente y por lo menos cuatro de los Miembros y se tomarán decisiones con el voto conforme de la mayoría de los Miembros presentes. En caso de empate, el Presidente, tendrá doble voto.

DIRECCION EJECUTIVA

Arto. 14.-La Dirección Ejecutiva estará integrada por el Director Ejecutivo y el personal profesional, técnico y administrativo que se contrate. Tendrá como función principal la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

DIRECTOR EJECUTIVO

Arto. 15.-El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República, es la más alta autoridad ejecutiva del Fondo y tendrá las funciones siguientes :

- a) Dirigir y administrar el funcionamiento de la Institución y ejecutar las decisiones del Consejo;
- b) Aprobar la selección del personal, nombrarlo, y suscribir los respectivos contratos de trabajo;

- c) Ejecutar las políticas y lineamientos de FONIF;
- d) Contratar la auditoría externa, previa autorización del Consejo;
- e) Las demás que le asigne este Decreto, su Reglamento o el Consejo de Administración.

La actual Dirección del Menor y la Familia organizada en el INSSBI, que en virtud de lo dispuesto en el arto.4 de este Decreto ha quedado anexada a FONIF, funcionará bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo.

UNIDADES OPERATIVAS

Arto. 16.-El Consejo de Administración establecerá las Unidades Operativas de Asesoría, apoyo y ejecución que fueren necesarias a propuesta del Director Ejecutivo, de conformidad a lo que al respecto disponga el Reglamento interno de operación.

Capítulo III

REGIMEN FINANCIERO

PRESUPUESTO ESPECIAL

Arto. 17.-El Fondo estará sujeto a un presupuesto especial establecido conforme a las siguientes disposiciones:

- a) El ejercicio económico del Fondo se llevará a efecto en concordancia con el Presupuesto General de la República.
- b) Su presupuesto indicará las partidas correspondientes a su funcionamiento interno y las que se indicarán para el financiamiento de programas y proyectos.
- c) Se ajustará en lo pertinente al régimen del presupuesto extraordinario para reactivación económica, si lo hubiere.
- d) Deberá gozar de la flexibilidad necesaria a los fines del Fondo, sin menoscabo de los controles, fiscalización y auditoría que sean procedentes.

FINANCIAMIENTO

Arto. 18.-El Presupuesto se financiará de la siguiente manera:

- a) El monto previsto de las utilidades de la Lotería Nacional, conforme lo dispuesto en el Decreto de dicha entidad.

- b) Las aportaciones y recursos financieros que se reciban de Organismos Internacionales y Nacionales
- c) La partida presupuestaria que le fuere asignada por el Gobierno Central, a través del Presupuesto General de la República, en caso de déficit.

PATRIMONIO INICIAL

Arto. 19.-El Patrimonio inicial de FONIF estará constituido por los activos y pasivos, incluyendo establecimientos, centros, unidades, demás estructuras y otros bienes muebles o inmuebles que se transfieren del INSSBI y que están siendo utilizados para los programas de Bienestar Social.

Capítulo IV

REGIMEN DE LIQUIDACION

Comisión Liquidadora

Arto. 20.-Para efecto de la determinación, asunción y traslado de activos y pasivos del INSSBI a FONIF a que se refiere el artículo anterior, establece una Comisión Liquidadora integrada por cuatro personas de la siguiente manera: Un representante de MIFIN; un Delegado del INSSBI; un Delegado del Fondo y un Delegado de la Contraloría General de la República. Dicha Comisión tendrá un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia de este Decreto para concluir su labor.

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 21.-El Presidente del Consejo de Administración como representante legal de FONIF podrá delegar esa representación otorgando los respectivos poderes, sirviendo, como suficiente documento habilitante la certificación de su nombramiento.

Arto. 22.-Los Ministerios de Estado e Instituciones Públicas autónomas o semi autónomas están en la obligación de prestar colaboración al Fondo, cuando éste así lo solicite.

Arto. 23.-En las disposiciones legales vigentes relacionadas a Bienestar Social, en que se lea Ministerio de Bienestar Social o Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar INSSBI, deberá leerse y entenderse FONIF.

Arto. 24.-Este Decreto deroga el Decreto No. 976 del 23 de Febrero de 1982, publicado en La Gaceta No.53 del 5 de Marzo de 1982. En lo sucesivo el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar INSSBI, se

denominará Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, quedando restablecida su denominación original y pudiendo utilizar las siglas INSS.

Arto. 25.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.282-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Doctor Lester Mejía Solís, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Bélgica, por su traslado a otro cargo.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de Diciembre en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.283-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Doctor Lester Mejía Solís, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Enero de 1995. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.284-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señorita María Gabriela Sandino Argüello, Agregado Cultural de la Embajada de Nicaragua en Canadá.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Enero de 1995. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.285-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señora Liza D.Tuckler Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Enero de 1995. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

CARTAS CREDENCIALES

ACUERDO PRESIDENCIAL No.286-94

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las tres de la tarde del día 6 de Diciembre de 1994, de manos del Excelentísimo Señor

Stavros Orphanou, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre en Nicaragua, expedidas en Nicosia, el 8 de Junio por el Excelentísimo Señor Presidente Glafcos Clerides.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Reconocer al Excelentísimo Señor Stavros Orphanou, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre en Nicaragua, efectivo a partir de las diez horas del día 5 de Diciembre de 1994, en que presentó a la Cancillería las Copias de Estilo.

Arto.2.-Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MODIFICAR CONVENIO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.287-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Facultar al Ministro de Economía y Desarrollo, en su calidad de Gobernador Titular por Nicaragua ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a emitir el voto favorable de Nicaragua a los proyectos de Resolución:

a) "Modificar del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, del Reglamento de la Asamblea de Gobernadores y de las Normas Generales para la admisión de países extraregionales como miembros del Banco".

b) "Establecimiento de un Fondo de Cooperación Técnica".

Todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento AB-1704 "Informe sobre el Octavo Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo", aprobado por la Asamblea de Gobernadores del BID el 12 de Agosto de 1994.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.288-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor Emilio Pereira Alegría, Ministro del Ministerio de Finanzas (MIFIN), para que en nombre de la República de Nicaragua, otorgue en tal calidad, garantía soberana sobre los créditos hasta por la suma de 5,000 millones de pesetas en condiciones del Consenso de la OCDE, que la Banca Comercial Española otorgue a la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI), la cual colocará estos recursos en la Banca Comercial Nicaragüense, para financiar al sector productivo nicaragüense la importación de bienes y servicios de origen español dentro del marco del "Programa Global de Cooperación Económica y Financiera entre España y Nicaragua", suscrito el día 6 de Abril de mil novecientos noventa y tres y del "Acta de Conversaciones", suscrita en Madrid el día 21 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Arto.2.-El presente Acuerdo servirá de suficiente documento habilitante para que el Doctor Emilio Pereira Alegría, actúe en nombre de la República de Nicaragua y suscriba los documentos pertinentes.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.289-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Banco Central de Nicaragua (B.C.N.), para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de Agente Financiero del mismo, suscriba y ejecute con "The OPEC Fund for International Development", un acuerdo de préstamo por Doce Millones de Dólares (US\$12,000,000.00), a diez (10) años de plazo, con tres (3) de gracia y una tasa de interés del 2 % anual y el 1 % por cargo de servicio.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.301-94

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que está en vigencia el Código de Organización y Previsión Social Militar, Cuerpo Legal que facilita avanzar en la profesionalización y modernización de las Fuerzas Armadas de la República.

II

Que dicho Código establece que el nuevo Comandante del Ejército será nombrado por el Presidente de la República el 21 de Diciembre de 1994 a propuesta del Consejo Militar.

III

Que para tales efectos ha sido propuesto a la Presidencia de la República el Mayor General Joaquín Cuadra Lacayo, quien por sus capacidades y alto rango está suficientemente acreditado para ser nombrado Comandante en Jefe del Ejército, por lo que cabe proceder a su nombramiento.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.

ACUERDA:

Arto.1.-Nómbrese Comandante en Jefe del Ejército al Mayor General Joaquín Cuadra Lacayo, quien tomará posesión de su cargo el día 21 de Febrero de 1995.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.302-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Banco Central de Nicaragua (BCN), como Agente Financiero de la República de Nicaragua, para que en calidad de tal avale veinticuatro (24) Pagarés emitidos por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) a favor de la compañía italiana ANSALDO ENERGIA S.P.A., quien asumió los derechos y responsabilidades de la deuda contraída por el INE el 27 de Abril de 1989 con la firma italiana Grupo Industrie Elettromeccaniche Per Impianti All Estero, S.A. (GIE), para financiar la construcción de la Segunda Unidad Geotérmica de Momotombo.

Los veinticuatro Pagarés totalizan Cuatro Millones Seiscientos Setenta mil Ochenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos (US \$4,670,088.00) y fueron emitidos en concepto de renegociación de la deuda del INE, sustituyendo diecinueve (19) Pagarés por Tres Millones seis mil Ochocientos Setenta y un Dólares de los Estados Unidos (US \$3,006,871.00) emitidos por el INE en 1989 a raíz de la suscripción del Contrato Integrativo con el GIE. La diferencia de valor corresponde fundamentalmente a intereses documentados de la deuda renegociada.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.303-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Banco Central de Nicaragua (BCN), para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de Agente Financiero del mismo, suscriba y ejecute con "The OPEC Fund for International Development", un acuerdo de préstamo por Doce Millones de Dólares (US\$12,000.000.00), a diez (10) años de plazo, con tres (3) de gracia y una tasa de interés del 2% anual y el 1% por cargo de servicio.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 89 - R/F 992320 -Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 638512 -Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 234 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Univesidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Guillermo Alberto Martínez Gaitán ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes Noviembre de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad O Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 90 -R/F 638514-Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica

Que bajo el Folio No. 696 Partida No. 1390 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

La Señorita: Silvia Elena Durán Santamaría Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Licenciada en Psicología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso. El Secretario General : Lic. Rosario Sanabria Paguagua

Es conforme, Managua, veintiseis de Agosto de 1993.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama Director de Registry Control Académico.

Reg. No. 91 - R/F 638515 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica

Que bajo el Folio No. 875 Partida No. 1747 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Greetcheng del Socorro Martínez Suárez Natural de Cuapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso,El Secretario General : P. Alvaro Argüello S. J.-El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Vargas Sandino

Es conforme, Managua, veintiseis de Julio de 1994.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 93 - R/F 638517 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica

Que bajo el Folio No. 875 Partida No. 1748 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Eugenia Emperatriz Caldera Chavarría Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso.El Secretario General : P. Alvaro Argüello S. J.El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Vargas Sandino

Es conforme, Managua, veintiseis de Julio de 1994.- Lic.Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 103 - R/F 638519 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 316 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Marta Isolina García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad A.Serrano Caldera El Secretario General Miguel Angel

Avilés.

Es conforme, Managua 3 de Mayo de 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega. Director

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 6774- R/F 411948 -Valor C\$ 135.00

El Ministerio de Educación

Considerando

1.- Que el Señor Luis Alfonso López Azmitia, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado suficiente de Societe Des Produits Nestle, S.A. solicitó a este Ministerio para que se le registrara como Derechos de Autor y Registro de la siguiente obra artística publicitaria:

“La Gallina Azul”

2.- Que conforme a derecho fueron publicados los Carteles correspondiente en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 149 del once de Agosto, 160 del veintiséis de Agosto y 165 del dos de Septiembre de todas del año de mil novecientos noventa y cuatro., sin efectuarse ninguna oposición, de acuerdo a la Ley.

Por Tanto:

El Ministerio de Educación, en uso de sus facultades,

Resuelve:

Unico: Apruébese y Regístrese los Derechos de Autor y Registro de la Obra Artística Publicitaria “La Gallina Azul” propiedad de la Societe Des Produits Nestle, S.A. Con domicilio en Vevey Suiza. Cópiese, Notifíquese, Archívese y Publíquese.

Managua, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Legal Med

3 2

Reg. No. 7150 - R/F 638400 -Valor C\$ 72.00

El Señor Alfonso Deshon, ha presentado a este despacho solicitud de Derechos de Autor y registro del siguiente documento de evaluación socio económica, para el programa de crédito de la pequeña y microempresa que se está desarrollando a través de Sicredito-Interbank. Programa de Crédito a la Pequeña y a la Microempresa Banco Intercontinental, S.A. (Interbank).

Quien se crea con Derechos, ópongase en el término legal. Ministerio de Educación, Managua veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Carlos Castillo Fletes, Asesor Legal MED 3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No.113- R/F 638539- Valor C\$ 135.00

El veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las once de la mañana subastarse propiedades ubicada en el Recreo, calle la Bolsa, de la ciudad de Masaya, de doscientos cuarenta y seis punto setenta y un metros cuadrados.(246.71 mts.2),equivalente a trescientos cuarenta y nueve punto noventa y tres varas cuadradas (349.93 vrs.2) comprendido dentro de los siguientes linderos Oriente: Resta de la propiedad de doña Linda Pérez de Solano; poniente Resto de la propiedad; Sur:calle de la Bolsa de por medio, Encarnación Suárez, María y Alejandro Alvarado. Inscrito bajo el número cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho (43.278);folio setenta y cuatro (74), tomo veinte (20), asiento primero(1ro), columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales,Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.

Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC).-Ejecutado: Ramón Fitzalan Chavarría Delgadillo y Laura María Noguera Gutiérrez de Chavarría.-Base C\$25.000.00. Oyense posturas.

Dado en la ciudad de Managua el nueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.114- R/F 638540- Valor C\$ 135.00

El dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las once de la mañana.subastarse propiedad,ubicada al sur de esta ciudad unidad vecinal conocida como Colonia Centroamérica de la Iglesia Fátima, doscientas varas al sur, identificado con el número M-881, con una extensión de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta centésimas de metros cuadrados, cuyos linderos:Norte:Lote número M-882 (M guión ochocientos ochenta y dos), anden de doce metros de por medio,nueve metros con setenta y dos centésimas de metros, Sur:Lote número M guión ochocientos ochenta (M-880) y M guión ochocientos setenta y siete (M-887), nueve metros con setenta y dos centésima de metros: Este:Lote número M-guión ochocientos ochenta y dos y M guión ochocientos setenta y siete (M-882 Y M-877),Veinte

metros y Oeste:Lote número M guión ochocientos ochenta (M-880).Inscrito bajo No.87169, tomo 1.485, folio 181/2, Asiento Segundo (2do), Columna de Inscripción, sección de derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC).-Ejecutada:María Elena Siles Blandón y María Lucas Iglesia Centeno.-Base C\$ 99,559.77.-Oyese posturas.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.115- R/F 638543- Valor C\$ 135.00

Las tres de la tarde del día dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el bien inmueble ubicado en la Comarca San Pablo, San Ramón de cien manzanas de extensión superficial que contiene sesenta manzanas de pasto jaragua,quince manzanas de rastrojo, veinticinco manzanas de montaña, una casa de habitación techo de zinc, paredes de madera, piso natural de ciento cuarenticuatro metros cuadrados, un corral de alambre de veinticinco varas cuadradas en regular estado, cercada con alambre de púa de tres hilos en buen estado, lindante actualmente al Norte: Ladio Montenegro, Sur:Santana Ruíz, Este: Douglas Smith y Oeste: Leoncio López e inscrita con número 526, asiento 10196- A, folio 126-127, tomo XLIV columna de Inscripciones, sección de derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, Matagalpa

Contra: Elida Martínez Siles

Base de la Ejecución Ciento Diecinueve mil cincuenta córdoba netos.

Lugar de la Ejecución Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 2

Reg. No. 116- R/F 638544- Valor C\$135.00

Las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el bien inmueble rústico ubicado en la comarca la Enea, Esquipulas de dieciséis manzanas de extensión superficial más o menos, con vía de acceso: tres kilómetros de macadán y

tres kilómetros de herraduras, contiene diez manzanas empastadas, suelo franco arcilloso, seis manzanas de grano básico en suelo franco arcilloso, una casa de habitación que mide ocho varas de frente por seis varas de fondo, techo de zinc, piso natural, paredes de madera, un corral de alambre de tres hilos, veinticinco varas cuadradas en buen estado, cerca internas y perimetrales, dos ojos de aguas, divididas en tres encierros de tres manzanas cada uno como promedio, lindante al Norte: Juan Mejía, Sur: Vicente Mejía. Este: Felicidad Muñoz Aguinaga, y Oeste: Teresa Mairena.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa
Contra: Simon Muñoz Aguinaga

Base de la Subasta: Veintidós mil trescientos córdoba netos.

Lugar de la Subasta: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz.-Juez Civil de Matagalpa. 3 2

Reg. No. 117- R/F 638545- Valor C\$135.00

Las diez de la mañana del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el inmueble rústico ubicado en Rancho Grande, jurisdicción de Matagalpa de treinticinco Manzanas de extensión superficial, contiene dos manzanas de café T1, trece manzanas de café, veinte manzanas de pasto en suelo limoso, una casa de techo de zinc, piso natural, paredes de madera de veinticuatro metros cuadrados y dos mil trescientas sesentiseis varas de cercas, cercada con alambre de púas de cuatro y tres hilos, lindante al Norte y Este: Bernardino Cantarero, Sur: Reynaldo Pérez Tinoco, y Oeste: Orbelina Alvarado e inscrita con número 62802, asiento primero, folio 32, tomo CXCII columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa.
Contra : Raul Ruíz Rodríguez

Base de la Ejecución: Setentinove mil trescientos noventidos córdobas netos.

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz.-Juez Civil de Distrito de Matagalpa. 3 2

CITACIONES

Reg.No.7137- R/F 638395- Valor C\$45.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de la Sociedad Corporación Plaza España, S.A. a Junta General Extraordinaria a celebrarse a las once de la mañana del dos de febrero de 1995 en las oficinas sociales en El Camino de Oriente en Managua. El objeto sera: 1) Asignar las acciones de Corporación Plaza España, S.A. cedidas por el Estado en vía de compensación; 2) Resolver sobre remuneración a gestores por servicio prestados en beneficio de la sociedad; 3) Aprobar y ratificar lo actuado por la Junta Directiva de la Sociedad.

Managua, 23 de Diciembre de 1994. Eduardo Chamorro Coronel.-Secretario. 1

Reg.No.7143- R/F638398- Valor C\$ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los Accionistas de la Sociedad Inversiones Comerciales, S.A. a Junta General Extraordinaria a celebrarse a las diez de la mañana del dos de febrero de 1995 en las oficinas sociales en El Camino de Oriente en Managua. El objeto sera:

- 1) Asignar las acciones de Inversiones Comerciales, S.A. cedida por el Estado en vía de Compensación;
- 2) Resolver sobre aumento de capital Social por emisión de nuevas acciones
- 3) Resolver sobre remuneración a gestores por servicios prestados en beneficio de la sociedad;
- 4) Aprobar y ratificar lo actuado por la Junta Directiva de la Sociedad.

Managua, 23 de Diciembre de 1994.- Eduardo Chamorro Coronel, Secretario. 1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 7140 - R/F 659862 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 638396 - Valor C\$ 32.00

Róger Galeano López, solicita título supletorio de un predio urbano ubicado en el Sauce. Lindando: Norte: Denis Corrales Gámez; Sur: Gilberto Masis Salinas; Este: Isabel Cruz Cruz; Oeste: Filemón Rojas Laguna.

Opónganse

Juzgado Primero Civil de Distrito de León, León diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Angela Castillo Polanco. Secretaria 3 2